05/12/2022

DECLARACION JURADA

En referencia a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

A fin de justificar la Apertura de Sobres del Llamado con ID 419411 para "Servicio de Correo Privado Nacional e Internacional para la Facultad de Derecho" debido a que ya se ha realizado dos prórrogas para la misma, y tratándose un servicio de vital importancia para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas debido al aumento de las notificaciones y comunicaciones a través de este servicio por la finalización del año Académico y Administrativo y la falta de este servicio podría resultar en un perjuicio para la institución.

Por la que amparados a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 483/2022Art. 4º Excepción, inc. b. *expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga..."* se procedió a la apertura de sobres sin contar con la cantidad mínima de oferentes.

Edgar Cerdozo
Coordinador U.O.C.